CONVENIO DE ASOCIACIÓN FONAM No. 006 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM)

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** con recursos provenientes de la SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM, NIT 901.037.393-8, por un lado y de la otra parte, DORIS ELENA DEL SOCORRO SUAZA SUESCUN**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.495.782 expedida en Medellin, obrando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM)**, con NIT No. 811037176-1 entidad de interés social y sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara **CEAM**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, entidad gubernamental adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como misión administrar 62 áreas protegidas, 59 áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y tres (3) Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y eco sistémica representativa del país; proveer y mantener bienes y servicios ambientales; proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales, como parte del Patrimonio Nacional; y aportar al Desarrollo Humano Sostenible, bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación, y respeto de la diversidad cultural.

Dicha misión le fue asignada mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, cuando se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Actualmente, la entidad se encuentra dividida en 6 Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Nororientales, Amazonia, Orinoquia y Andes Occidentales, con el fin de fortalecer la presencia territorial, de acuerdo con las regiones biogeográficas del país y sus características eco sistémicas.

En este sentido, la Dirección Territorial Andes Occidentales-DTAO de PNNC, coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un santuario de Flora: Isla de la Corota; y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, las Hermosas, Cueva de los Guacharos, los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio nacional continental, y conservando diversos ecosistemas representativos de la región, como volcanes, glaciares, bosques de niebla, páramos, humedales, y bosques secos.

La gestión de la Territorial Andes Occidentales se orienta bajo un enfoque de articulación con otros actores y trabajo político conjunto, que apunta a fortalecer procesos de gobernanza ambiental sobre el territorio, permitiendo generar diferentes dinámicas regionales, y relacionamientos público - privados, para la articulación de esfuerzos bajo diferentes esquemas de trabajo, sociales, técnicos, educativos y políticos.

En este esfuerzo que implica el enfoque de articulación, uno de los aliados de Parques Nacionales en la visión de trabajo conjunta es la **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL - CEAM**, con quien busca complementar la propuesta de formación en gobernanza para actores del Subsistema Andes Occidentales con énfasis en el Corredor Cordillera Central.

La **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM)** cuenta con más de 28 años de experiencia, tiempo en el cual ha establecido alianzas estratégicas con organizaciones del sector privado, entidades del gobierno (autoridades ambientales, entes territoriales, Ministerios), organismos multilaterales, organizaciones comunitarias –tanto étnicas como campesinas, otras Organizaciones No Gubernamentales y fundaciones. Le han apostado a facilitar intercambios de saberes que tienen como último fin la conservación y el mejoramiento de la calidad de vida de mujeres y hombres, a través del desarrollo de propuestas y estilos de vida sostenibles, por medio del establecimiento de relaciones que se afiancen en el largo plazo, como alianzas estratégicas, convenios asociativos, competitivos, entre otros.

La **CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM)**, tiene experiencia en trabajos relacionados con instrumentos de planificación ambiental, coordinación y articulación de la participación y el relacionamiento con actores locales y regionales para el desarrollo de acuerdos de acción colectiva en el marco de los diálogos por la custodia del agua, gestión Comunitaria del agua, así como promoción y construcción de conocimiento relacionados con agroecología y pedagogía para la paz, entre otros.

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia requiere asociarse con CEAM, con objetivos de interés común, promoviendo la configuración de planes de trabajo que posibiliten acuerdos y actuaciones estratégicas en el ámbito compartido, permitiendo el fortalecimiento institucional a cada entidad, y, en conjunto, consolidar las iniciativas de gobernanza por medio de la implementación del programa de escuela de formación itinerante en procesos de gobernanza y conservación acorde al contexto y necesidades actuales, de esta manera contribuye a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

En este sentido, es necesaria la vinculación de actores que, junto con Parques, participen en procesos de formación, fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones y acciones en el corredor cordillera central.

Por las anteriores consideraciones, las partes procederán a suscribir un Convenio De Asociación entre PARQUES y CEAM, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para complementar la propuesta de formación en gobernanza para actores estratégicos, mujeres y hombres, que sean dinamizadores de procesos locales en torno a conservación y gobernanza en los territorios relacionados con las áreas protegidas del Subsistema Andes Occidentales con énfasis en el Corredor Cordillera Central".

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS. Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo delobjeto del presente convenio:

1. Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
2. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
3. Suscribir Actas de las reuniones de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
4. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
5. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y del ALIADO.
6. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
7. Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio.
8. Suscribir a través de la plataforma transaccional SECOP II el presente convenio, sus modificaciones, y el acta de Liquidación de este, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de éstas
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE CEAM. Los compromisos de CEAM en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Ejecutar el objeto del CONVENIO con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del CONVENIO.
2. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieren para el adecuado desarrollo del convenio.
3. Disponer los medios informáticos, documentales visuales de verificación de las condiciones administrativas, operativas, logísticas, necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. Garantizar durante la etapa post contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del Convenio.
5. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
6. Destinar los recursos entregados por PARQUES NACIONALES exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento al presupuesto establecido para la operación de este.
7. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
8. Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios.
9. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal de CORPORACIÓN CEAM anexando los soportes de la ejecución donde se pueda evidenciar la inversión en efectivo.
10. Presentar informes de ejecución financiera que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
11. Documento maestro del proceso de formación que contiene propuesta conceptual y metodológica con sus anexos (Microcurriculum de cada módulo de formación y Protocolos de cada evento de formación)
12. Documento de convocatoria que contiene información básica del ejercicio piloto a desarrollar en el marco del programa Escuela de Gobernanza Ambiental
13. Informe narrativo del desarrollo del ejercicio piloto
14. Compilación de las propuestas pilotos desarrolladas por los participantes en sus respectivos territorios "
15. Documento de evaluación del proceso formativo
16. Documento de sistematización del proceso formativo
17. Piezas de difusión y divulgación"
18. Documento con propuesta estratégica para la sostenibilidad del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental
19. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES: Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
2. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
3. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
4. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
5. Consolidar y presentar de manera sistemática a la CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM) las necesidades de información frente a las líneas de trabajo priorizadas para las áreas de interés administradas por PARQUES de acuerdo a los sitios priorizados bajo un enfoque regional.
6. Ofrecer las orientaciones desde la visión y enfoque de subsistema Andes Occidentales, para orientar los procesos de participación de la sociedad civil en estrategias de conservación.
7. Aportar la información y respaldo técnico, intelectual y operativo, de parte de los profesionales de la Dirección Territorial Andes Occidentales.
8. Convocar a los aliados y actores sociales e institucionales en el desarrollo del objeto del presente Convenio, de manera que se cualifiquen a los actores involucrados y quede capacidad técnica instalada.
9. Participar en espacios de planeación, coordinación y ejecución de las actividades derivadas del Convenio.
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM), definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
11. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima en **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($214.286.000) M/CTE.** Para el efecto, PARQUES cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de: **CIENTOCINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).**

La **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES,** aportará hasta la suma de CIENTOCINCUENTA MILLONES DE PESOS (**$150.000.000**)**,** respaldado en el CDP No. 5423 del 26 de julio de 2023.

LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM) aportará **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($64.286.000) M/CTE** en efectivo dando cumplimiento al propósito de aunar esfuerzos entre las partes articulando acciones tendientes

a cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, lo cual se refleja en carta de intención de contrapartida anexa.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Los recursos en efectivo que aportará la DTAO para desarrollar el presente convenio, se desembolsará así:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso del **40%** de los aportes de PNN, posterior a la firma del Convenio, por **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, con la presentación de los siguientes documentos:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con PARQUES NACIONALES para este convenio.
- Documento maestro en primera versión (50 %) del proceso de formación que contiene propuesta conceptual y metodológica con sus anexos (Micro-curriculum de cada módulo de formación y Protocolos de cada evento de formación)
- Documento de convocatoria que contiene información básica del ejercicio piloto a desarrollar en el marco del programa Escuela de Gobernanza Ambiental.
- Cuenta de cobro original o factura por el valor del primer desembolso una vez suscrito el presente convenio por las partes, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del resguardo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso del 60**%** de los aportes de PNN, es decir, por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE**, con la presentación de los siguientes documentos:

- Documento maestro del proceso de formación que contiene propuesta conceptual y metodológica con sus anexos (Micro-curriculum de cada módulo de formación y Protocolos de cada evento de formación) - Versión final -.
- Informe narrativo del desarrollo del ejercicio piloto
- Compilación de las propuestas pilotos desarrolladas por los participantes en sus respectivos territorios.
- Documento de evaluación del proceso formativo
- Documento de sistematización del proceso formativo
- Piezas de difusión y divulgación
- Documento con propuesta estratégica para la sostenibilidad del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental.
- Informe financiero con la ejecución del primer desembolso.

- Cuenta de cobro original o factura por el valor del segundo desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal del resguardo o contador público, copia de la tarjeta profesional que lo acredite, y pago de seguridad social.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia se ejecutará con plazo a la fecha límite de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio, con la entrega de todos los resultados.

NOTA: Anexo a la entrega del **informe final** del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado y debidamente soportado, el cual dará cuenta de la ejecución del 100% de las actividades planteadas en el plan de trabajo y del valor en dinero desembolsado en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA DURACION: El plazo del convenio será hasta el 25 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será el territorio de incidencia del Subsistema Andes Occidentales con énfasis en el Corredor Cordillera Central.

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales que prevea la ley relativas a los convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del presente Convenio estará a cargo, por parte de PARQUES, el Director Territorial Andes Occidentales o por quien el Director Territorial designe. Por parte CEAM estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, o a quien designe.
Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Hacer seguimiento al Cronograma de actividades.
2. Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir: Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto del convenio.
3. Presentar informes y documentos que evidencien el cumplimiento de los compromisos del convenio; de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
4. Tramitar las solicitudes que realicen las partes.
5. Informar oportunamente al representante de las partes el avance en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación o prórroga del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

7. Concertar y tramitar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Recibir y aprobar los informes de avance.
9. Liderar la evaluación periódica para analizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y establecer los correctivos que sean necesarios.
10. Verificar de manera continua el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo, informando oportunamente las novedades que se registren.
11. Elaborar el Informe Final de supervisión.
12. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del Representante legal de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Supervisores presentarán informes periódicos de avance del presente Convenio, de acuerdo al cronograma pactado. Al finalizar el convenio se presentará un Informe Final, el Acta de Liquidación y constancia de cumplimiento de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **FUNADACIÓN DARIEN** y **PARQUES** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte respecto del personal que se asigne para la ejecución del convenio, ni entre éstas y los estudiantes que de alguna manera participen en la ejecución del Convenio. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá con independencia y exclusividad por los compromisos que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y CEAM. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. PARÁGRAFO: Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y CEAM. Las

partes se comprometen a reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual y créditos sobre cualquier material producido en el desarrollo del Convenio o en la implementación de las Acciones de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INFORMACION: La información y soportes derivados de la ejecución del presente convenio goza de protección legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, LAS PARTES , firmantes del presente convenio conocen y autorizan que sus datos personales sean tratados por cada una de ellas, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual LAS PARTES, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del Convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. LAS PARTES garantizan mutuamente el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. En el evento de haber interlocutores autorizados, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, LAS PARTES se comprometen a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: LAS PARTES en cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, se obligan a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que en ejecución del presente convenio tenga acceso, atendiendo los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que a su cargo correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el acto administrativo de justificación de la contratación directa, elaborados por **PARQUES;** b) Las actas y documentos con ocasión de la ejecución del presente convenio; c) Los informes y soportes de ejecución que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna de las partes, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte. Si en cualquiera de los eventos antes previstos las partes no asumen debida y oportunamente la defensa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y ésta pagará todos los gastos en que

incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, las partes tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que cuenta con la capacidad legal necesaria para su celebración y no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio de asociación podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DISPOSICIONES APLICABLES: Forman parte integral del presente convenio la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, art. 1 de la Ley 29 de 1990, Decretos Leyes 393 de *1991,* Ley 1286 de 2009, Ley 1951 de 2019, así como todas las disposiciones legales vigentes reglamentarias en material contractual.

CLÁUSULA VÍGESIMA SEPTIMA. – GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, CEAM deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES., NIT 901.037.393 -8,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan será de la cuantía equivalente al

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la aprobación la fecha de aprobación de la póliza

CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes; para su ejecución requiere de la suscripción del acta de iniciación por las partes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

EI PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL ALIADO"

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

DORIS ELENA DEL SOCORRO SUAZA SUESCUN
Representante Legal
CORPORACIÓN DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (CEAM)

Proyectó: Alejandra Mueses Ch.- Abogada Contratos DTAO